

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2023-00537

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Adecúe la cuantía de acuerdo con el avalúo catastral del inmueble objeto de restitución en los términos del artículo 26 numeral 6.
2. Allegue el documento en donde se evidencie el avalúo catastral del bien inmueble.

Allegue una nueva demanda de forma integrada.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ